Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

En la Villa de Villa Nueva(?) ... en dias del mes
de febrero de mil setecientos y veinte ... años ante
mi el ess.no mayor del ayuntam.to y testigos parecieron
Juan Salazar, Diego Gonzalez Carmona y Joseph Garcia
vecinos de esta villa juntos de mancomun a voz de uno y cada uno de por si
y de por el todo in solidum renunciando como renunciaron las leyes
de duobus reis debendi y la autentica presente hoc ita
de fide jusoribus y el beneficio de la division y excusion de
bienes y epistola de el divo Adriano y las demas leyes, fueros
y derechos que deben renunciar los que se obligan
juntos de mancomun como en ellas se contiene: y so(?) ...
la qual dijeron que por quanto ... que hicieron ... dicha
lopez garcia ... a ... su mayor de esta escribania
de numero que tiene ... Joseph ... de ... vecino
de esta villa ... ha ... de ... que ...
el real consejo ... el ... ganado ...
cedula en su ... para poder usar y ejercer dicha
oficio de escribania y que por el ... que ...
que se ... en la ... necesaria
de ... de ... ha ... y ...
... y que ... lo que ... el ess.no ...
... y que ... esta villa
... y que ... de ... Juntos judicial y ex-
trajudicial ... que ... de ...
... que ... escribania ... que ...
... por el consejo ... de ella ... el ... de ...
... entregaran al ... que fuere en dicha escribania ...
... todos los dichos papeles ... que ...